NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/48/L.19
3 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo octavo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 82 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA DESNUCLEARIZACION DE AFRICA

Argelia*: proyecto de resolución

Creación de una zona libre de armas nucleares en Africa

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964, en la cual proclaman solemnemente su disposición a comprometerse, mediante un acuerdo internacional que se debe concertar bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a no adquirir el control de armas atómicas ni producirlas,

Recordando sus resoluciones 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961 y 47/76 de 15 de diciembre de 1992, que son la primera y la última en esta materia, así como todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa,

---

* Presentado en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados Africanos.

[1] Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

Deseosa de lograr que se cumpla lo dispuesto en los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[2],

Exhortando a todos los Estados a considerar el continente de Africa y sus zonas adyacentes zona libre de armas nucleares y respetarla como tal,

Teniendo presentes también las disposiciones de las resoluciones CM/Res.1342 (LIV)[3] y CM/Res.1395 (LVI) Rev.1[4] relativas a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en sus períodos ordinarios de sesiones 54º y 56º, celebrados en Abuja del 27 de mayo al 1º de junio de 1991 y en Dakar del 22 al 28 de junio de 1992, respectivamente,

Observando que el Gobierno de Sudáfrica se adhirió el 10 de julio de 1991 al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[5] y que concertó un acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica y se comprometió a aplicar dicho acuerdo pronta y cabalmente,

Observando también que Sudáfrica ha anunciado que había renunciado voluntariamente a su capacidad de disuasión nuclear antes de adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que ha extendido una invitación permanente al Organismo Internacional de Energía Atómica para que inspeccione las actividades e instalaciones de su antiguo programa de armas nucleares y verifique su revelación,

Recordando la resolución GC (XXXVII)/RES/625 sobre una zona libre de armas nucleares en Africa, aprobada el 1º de octubre de 1993 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica[6],

Subrayando que, a los efectos de la paz y la seguridad de la región y para que las gestiones encaminadas a establecer una zona libre de armas nucleares para Africa culminen con éxito, es indispensable que Sudáfrica revele íntegramente sus instalaciones y materiales nucleares,

Acogiendo con beneplácito los progresos efectuados en la tercera reunión del Grupo de Expertos encargado de redactar un proyecto de tratado sobre la desnuclearización de Africa, establecido conjuntamente por la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas, que tuvo lugar en Harare del 5 al 8 de abril de 1993,

---

[2] Resolución S-10/2.

[3] Véase A/46/390, anexo I.

[4] Véase A/47/558, anexo I.

[5] Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 729, No. 10485, pág. 161.

[6] A/48/339, anexo I.

1. Toma nota del informe de la tercera reunión del Grupo de Expertos encargado de redactar un proyecto de tratado sobre la desnuclearización de Africa[7];

2. Reafirma que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana constituiría una medida importante para prevenir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales;

3. Reitera enérgicamente su llamamiento a todos los Estados a que consideren el continente de Africa y sus zonas adyacentes zona libre de armas nucleares y la respeten como tal;

4. Toma nota del informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre las actividades de verificación del Organismo en Sudáfrica[8];

5. Exhorta a Sudáfrica a que siga cumpliendo plenamente la aplicación de su acuerdo sobre salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica;

6. Encomia al Secretario General por la diligencia con que ha prestado asistencia eficaz a la Organización de la Unidad Africana en la organización de las reuniones del Grupo de Expertos mencionado supra;

7. Pide al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, adopte las medidas que procedan para que el Grupo de Expertos designado por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana se reúna durante 1994 en Windhoek y en Addis Abeba, a fin de ultimar el proyecto de tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Africa, y que presente el texto del tratado a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con un tema del programa titulado "Texto final de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Africa";

8. Pide también al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre los resultados obtenidos por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica en la tarea de lograr la plena aplicación del acuerdo de salvaguardias con Sudáfrica.

---

[7] A/48/371.

[8] A/48/339, anexo II.